

**JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE
TIERRAS DE POPAYAN**

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	190013121001-2019-00260-00
NOMBRE DEL PREDIO:	Parcela II
MUNICIPIO:	CAJIBIO - CAUCA
VEREDA:	EL BOLSON
MATRICULA INMOBILIARIA:	12080475
CEDULA CATASTRAL:	19130000100240356000
ÁREA:	14998 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 367675 en línea recta en dirección nororiente hasta llegar al punto 367687 en una distancia de 95,70 metros colinda con el camino de servidumbre. (Según cartera de campo y acta de colindancia).
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 367687 en línea recta en dirección sur hasta llegar al punto 148554 en una distancia de 53,07 metros colinda con el predio de Reinel Serna. (Según cartera de campo y acta de colindancia). Sigue al sur desde el punto 148554 en línea recta hasta llegar al punto 148553 en una distancia de 98,55 metros colinda con el predio de Eivar Sanchez. (Según cartera de campo y acta de colindancia)
SUR:	Partiendo desde el punto 148553 en línea recta en dirección suroccidente, hasta llegar al punto 367628 en una distancia de 97,62 metros colinda con el predio de Miro Lame. (Según cartera de campo y acta de colindancia).
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 367628 en línea recta en dirección norte, hasta llegar al punto 367675 en una distancia de 149,81 metros colinda con el predio de Jorge Henao Sanchez . (Según cartera de campo y acta de colindancia).

Mediante Auto interlocutorio Nro. 205 de fecha 13 de febrero de 2020, la Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto

ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 21 de Febrero de 2020

Firmado Electrónicamente

NOELIA E. CAMPO PAZ

Técnico en Sistemas